

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 421

PERIODO LEGISLATIVO 198 B

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº1 EN MAYORIA

Y ASUNTO Nº388/88 REF. PROYECTO DE RESOLUCION. 90'

SOLICITANDO AL SR. MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DE LANACION INFORME SI SE HA PROCEDIDO A DAR CUM/

PLIMIENTO AL DECRETO 728/88.-

Entró en la sesión de: 6/10/88-

COMISION Nº Obser. x 7 d.

Orden del Día Nº _____



Directorio Nacional de la Oxea del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

II. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
14 OCT 1988
SEC. 4 N° 421 HORA 1820

S/Asunto N° 388/88.

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de RESOLUCION, S/al señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación informe se ha procedido a dar cumplimiento Decreto N° 728/88, presentado por el Bloque P.S.A. ^{SI}; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 04 de Octubre de 1988-

STELLA MARIS MONCHIETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.

MARIA DEL VALLE TILCA
LEGISLADORA

Hugo José DYARZO
Legislador

HUGO E. RUSSO
PRESIDENTE
COMISION N° 3



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 388/88


LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Solicitar al señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación informe si ha procedido a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 728 de fecha 16 de junio de 1988.

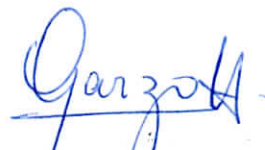
Para el supuesto de que dicha obligación aún no haya sido cumplimentada, solicitar se arbitren los medios necesarios para materializar la misma a la mayor brevedad posible.

Artículo 2º.- De forma.-


Stella Leonhardt
Legisladora
que U. C. R.


MARÍA DEL VALLE TILCA
LEGISLADORA


HUGO E. RUSCO
PRESIDENTE
COMISIÓN N° 3


Hugo José OYARZO
Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUECO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 388

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: PROYECTO P.S.A. - PROYECTO DE RESOLUCION
SOLICITANDO AL SR. MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DE LA NACION INFORME SI HA PROCEDIDO A DAR CUMPLI-
MIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MS. 2º DEL DFO. N° 724
DEL 16/6/88. -

Entró en la sesión de: 29/9/88

COMISION Nº 3

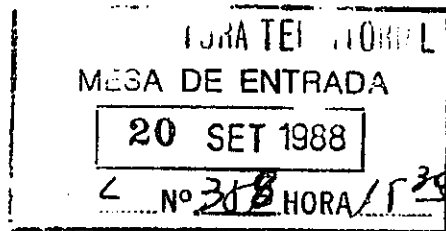
Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

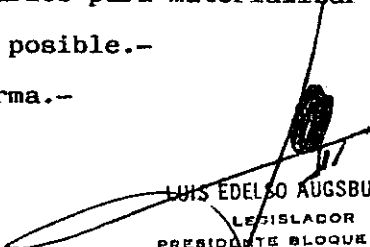


LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
-R E S U E L V E-

Artículo 1*: Solicitar del Sr. Ministro de Educación y Justicia -
de la Nación informe si ha procedido a dar cumpli-
miento a lo establecido en el art. 2* del Decreto N*
728 de fecha 16 de junio de 1988.-

Para el supuesto de que dicha obligación aún no haya
sido cumplimentada, solicitar se arbitren los medios
necesarios para materializar la misma a la mayor bre-
vedad posible.-

Artículo 2*: De forma.-


LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION

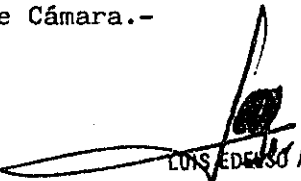
FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene su aval en el Decreto N° 728 de fecha 16 de junio de 1988 del Poder Ejecutivo Nacional por medio del cual, en su artículo 1° se autoriza al Ministerio de Educación y Justicia a suscribir con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro el seguro destinado a los estudiantes de los niveles pre primario, primario, medio y superior no universitario, inscriptos en establecimientos oficiales dependientes de ese Ministerio, para cubrir los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente e incapacidad parcial y permanente, por accidentes e invalidez total.-

Por su parte, el art. 2° del mismo Decreto prescribe que la reglamentación del seguro mencionado se establecerá por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.-

Teniendo en cuenta la importancia y trascendencia -- del objetivo perseguido mediante el decreto de referencia, hace que este Bloque, ante la falta de conocimiento de si el Ministerio mencionado ha procedido a dar cumplimiento a lo normado en el art. 2° del decreto en cuestión, es que se solicita el presente informe, con la finalidad de que da cuenta el texto del proyecto de resolución que se acompaña, cuya aprobación, por los argumentos expuestos, solicite sea aprobado por esta Honorable Cámara.-


LUIS EDENSO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.